SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
23 OCT 2009
Hora:

FOLIO 168

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 86/2009

A los 22 días del mes de Octubre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 14/09** que tramita por **EXP-HSN:0001015/2009**, caratulado **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TALLER DE CARPINTERIA"**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.----------

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 54 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 MADER SHOP S.R.L.; n° 2 CIMATER S.R.L.** y **n° 3 MADERERA LLAVALLOL S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Propuesta n° 1: Que toda vez que su oferta económica de fs. 55/57 supera los $ 50.000, se ha consultado la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuya constancia se adjunta- por donde surge que el proponente cuenta con certificado fiscal vigente (conf. RG AFIP nros. 1814/05, 135/98, 2581/09 e interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que ha omitido la presentación del estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia y los balances y estado de resultados correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documentación con las formalidades del caso en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma MADER SHOP S.R.L., con CUIT Nº 30-68780137-3 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), conforme constancia que se acompaña.----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

169

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 86/2009(Hoja n° 2)

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

B) Propuesta n° 2: Que a fs. 72 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo suscripta únicamente en su anverso. ----------

Que ha omitido la presentación de la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se acompaña copia del registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma CIMATER S.R.L., con CUIT Nº 30-53471680-6 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), conforme constancia que se acompaña.----------

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

C) Propuesta nº 3: Que a fs. 99 obra su oferta económica en la que –al pie de página- consigna la siguiente nota: *"El costo del flete se acordará previa entrega de la mercadería. Los largos de madera están sujetos al material disponible en stock lo cual puede ocasionar excedentes en el costo de la mercadería preparada..."* ----------

Que la referida nota introducen condiciones extrañas al Pliego, por lo tanto corresponde dar aplicación al artículo 56 inciso e) del Reglamento, aconsejando la **inadmisibilidad de la propuesta** (oferta que contenga condicionamientos), circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos. ----------

IV. INFORME TECNICO:

A) Que a fs. 148, 151 y 155 obran los informes técnicos efectuados –en los términos del art. 60 del Reglamento- por la Subdirección de Obras y Mantenimiento, de los que se infiere lo siguiente:

1) Desestimaciones: De la propuesta n° 1 los renglones nros. 1, 2, 3, 5, 6 y 7 (todas ofertas alternativas) *"dado que lo solicitado es "Hoja de aglomerado enchapado en cedro" y el oferente cotiza "Hoja de aglomerado enchapado en melamina".* ----------

2) Muestras solicitadas y no presentadas: De la propuesta nº 2 para los renglones nros. 18 y 19. ----------

3) Aprobaciones: El resto de las ofertas se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego. ----------

B) En consecuencia, corresponde aconsejar la **desestimación:**

- De la **propuesta nº 1** (MADER SHOP S.R.L.) sus ofertas para los **renglones nros. 1, 2, 3, 5, 6 y 7 (sus ofertas alternativas)** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, de acuerdo a los argumentos vertidos precedentemente y;

- De la **propuesta nº 2** (CIMATER S.R.L.) su oferta para los **renglones nros. 18 y 19** por no haber presentado las muestras solicitadas e incumplir la obligación emanada de la cláusula particular nro. 3 del pliego, acreditándose el pedido con la notificación obrante a fs. 152. ----------

//

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

FOLIO 170

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 86/2009(Hoja n° 3)

V. PRESENTACION DE LA FIRMA MADER SHOP S.R.L.:

Que a fs. 158 consta la incorporación de un fax –y su copia- remitida desde el teléfono 4216-8293 correspondiente al proponente nro. 1 MADER SHOP S.R.L. ----------

Que su texto se refiere a la mejora de precios y a la vigencia del mantenimiento de su oferta. ----------

A) Sobre la mejora de precios:

a) Que la invitación a mejorar ha sido notificada conforme la constancia obrante a fs. 157. Que en la misma se le hizo saber las formalidades que debió cumplir para dar tratamiento a sus ponencias, entre ellas que la mejora debe presentarse *"...en sobre cerrado en el cual solo se hará mención el expediente y el número de la licitación de la referencia..."*, transcribiéndose el art. 66 del Reglamento que regula el proceso de mejora de ofertas.----------

b) En consecuencia, y visto que el fax agregado no reúne las calidades formales que son necesarias para su consideración, esta Junta ha de tenerlo como de ningún efecto en cuanto lo que por allí se pretende comunicar. ----------

c) Que sin perjuicio de lo expuesto, obra a fs. 162 y 163 obra carta recepcionada por el Organismo con fecha 21/10/09 y recibida en la sede administrativa de la Junta de Evaluación con fecha 22/10/09, por donde se reproducen los conceptos vertidos en el fax. ----------

d) Que en relación a la mejora de precio, tampoco puede surtir los efectos pretendidos, ya que la comunicación resulta extemporánea por haberse fijado la fecha de apertura para el día 16/10/09. ----------

B) Sobre la vigencia del plazo de mantenimiento de oferta:

a) Que el plazo de mantenimiento de oferta se encuentra reglado por el art. 51 del Reglamento y obliga al oferente –para su no renovación- a ponerlo en conocimiento de manera fehaciente **con una antelación mínima de 10 días a su vencimiento**. ----------

b) Que el art. 7 del Anexo I del pliego ha fijado en 25 días hábiles el período de mantenimiento de oferta, comenzando a correr desde el 07de julio de 2009, fecha del acta de apertura de ofertas, cuya constancia corre a fs. 54. ----------

c) Que del cómputo de plazos, el primer período hubo de vencer con fecha 12 de agosto de 2009. ----------

d) Que en virtud de la prórroga automática el segundo período venció el 17 de septiembre de 2009. ----------

e) Que por la misma regla, se encuentra en curso el tercer período el que vencerá el 23 de octubre de 2009. ----------

f) Que conforme el cargo de entrada de la nota obrante a fs. 163, la manifestación fehaciente de no conceder un nuevo plazo ha sido ingresada con fecha 22 de octubre de 2009. ----

g) Que toda vez que la manifestación señalada precedentemente ha sido efectuada en un plazo menor a los diez días requeridos por el art. 7 del pliego (art. 51 del Reglamento). corresponde considerarla sin efectos para el vencimiento a operarse el 23/10/09, con lo cual recién tendrá consecuencias sobre el vencimiento del próximo 27 de noviembre de 2009. ----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

FOLIO 171

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 86/2009(Hoja n° 4)

h) Que a todo evento se pone de resalto que el fax –no obstante carecer de efectos por no ser un instrumento de carácter fehaciente- su fecha de ingreso obrante a fs. 159 (y copia de fs. 160) en nada modifica lo determinado en el punto anterior, en atención que al día 15 de octubre de 2009 tampoco se cumplía con el período de 10 días regulado por el mencionado art. 7 del pliego. ----------

i) Finalmente ha de señalarse que los restantes oferentes no han efectuado manifestación fehaciente de no renovación; por lo cual ha de concluirse –y así ha de aconsejarse- que todas las ofertas se encuentran vigentes hasta el 27 de noviembre de 2009. ----------

VI. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

1) PRECIOS:

a) Que a fs. 4/6, 9, 24 y 28 obran el valor total y los unitarios estimados y fijados por el Organismo como precio de referencia para la presente contratación en sus diferentes renglones.---

b) Que de la comparación con los precios cotizados por las propuestas presentadas, se advierte que se encuentran superando el límite del 5% autorizado por el art. 9° del Reglamento las siguientes ofertas::

Propuesta N° 1 ofertas para los renglones nros. 3, 8, 9, 22, 23, 25, 26 y 27. ----------
Propuesta N° 2: renglones nros. 3 y 9. ----------

2) MEJORA DE PRECIOS:

En atención a lo señalado en el punto anterior se ha llevado a cabo el procedimiento de mejora de precios que regulan los artículos 9° y 66 del Reglamento. ----------

Se puntualiza que el procedimiento de mejora resulta de aplicación en aquellos casos en que no hubiera una oferta estimable dentro de los valores fijados por el Organismo con la ampliación del 5% autorizado y que, en todos los casos, se cuenta con la aprobación de la instancia técnica. ----------

a) Propuestas invitadas:

Propuesta N° 1: renglones nros. 3, 9, 23, 25, 26 y 27. ----------
Propuesta N° 2: renglones nros. 3 y 9. ----------

Que se encuentran notificadas según constancias obrantes a fs. 156/157. ----------

b) Acta de Apertura de Mejora de Precios:

Que a fs. 161 obra el Acta de Apertura de Mejoras, por donde consta que ninguna de las propuestas invitadas y notificadas se han presentado. ----------

c) Ofertas desestimables por no encuadrarse sus precios en el art. 9 del Reglamento

Que no habiéndose presentado mejoras, corresponde entender que se mantienen los precios oportunamente cotizados (conf. art. 66 del Reglamento). ----------

En consecuencia, corresponde aconsejar la desestimación de las siguientes ofertas:

Propuesta nro. 1 MADER SHOP S.R.L.: ofertas para sus renglones nros. 3, 8, 9, 22, 23, 25, 26 y 27. ----------

////

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

FOLIO 172

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 86/2009(Hoja n° 5)

Propuesta nro. 2: CIMATER S.R.L.: ofertas para sus renglones nros. 3 y 9. ----------

3) CRITERIO EN LA SELECCIÓN DE OFERTAS:

Que toda vez que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa sobre los productos cotizados por las diferentes propuestas, ha de entenderse que son de una calidad similar o equivalente. Por ello, y en atención a lo normado en el art. 15 del Decreto Delegado nº 1023/01, corresponde aconsejar la adjudicación de las ofertas cuyos productos tengan el menor precio en la comparación entre aquellas propuestas que hubieran sido consideradas admitidas y estimables.----------

VII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 MADER SHOP S.R.L.** y **n° 2 CIMATER S.R.L.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.----------

DECLARAR VIGENTES: Las ofertas presentadas y hacer saber que el plazo de mantenimiento se encuentra vigente hasta el día 27 de noviembre de 2009, conforme los argumentos vertidos en el punto V.) de los vistos del presente dictamen. ----------

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 3 MADERERA LLAVALLOL S.A.** toda vez que ha formulado su oferta con condiciones que no se encuentran permitidas en el pliego, en atención a los argumentos expuestos en el punto III. C) de los vistos del presente dictamen y con fundamento en el artículo 56 inc. e) del Reglamento. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta nº 1 MADER SHOP S.R.L.** sus ofertas para los renglones nros. **3, 8, 9, 22, 23, 25, 26 y 27** por superar sus precios el límite del 5% establecido por el art. 9º del Reglamento y los renglones nros. **1 (oferta alternativa), nº 2 (oferta alternativa), nº 3 (oferta alternativa), nº 5 (oferta alternativa), nº 6 (oferta alternativa)** y **nº 7 (oferta alternativa)** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en los puntos VI.) y IV) de los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta nº 2 CIMATER S.R.L.** sus ofertas para los renglones nros. **3 y 9** por superar sus precios el límite del 5% establecido por el art. 9º del Reglamento y los renglones nros. **18** y **19** por no haber presentado las muestras requeridas, conforme los argumentos vertidos en los puntos VI.) y IV). de los vistos del presente dictamen. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta nº 1 MADER SHOP S.R.L.** sus **ofertas** de **fs. 55/57** para los renglones nros. **17, 18, 19, 20 y 21** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado para la presente licitación, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios se encuentran adecuados al límite establecido por el art. 9° del Reglamento; señalándose que para el renglón nro. 17 resulta la de menor valor y que para los restantes se han constituido en las únicas ofertas admisibles y estimables. Todo ello de conformidad con los arts. 9º, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

/////

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 86/2009(Hoja n° 6)

ADJUDICAR: La **propuesta n° 2 CIMATER S.R.L.** sus **ofertas de fs. 64** para los **renglones nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 31, 32, 33, 34 y 35** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado para la presente licitación, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de encontrarse adecuados al límite establecido por el art. 9° del Reglamento- resultan los de menor valor en todos los casos, con excepción del renglón nro. 8 que se ha constituido en la única oferta admisible y estimable. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

DECLARAR FRACASADOS: Los renglones nros. 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 por no haberse presentado ofertas que resulten estimables y/o admisibles. -----

Nota:
1º) En caso de ser adjudicadas las ofertas aconsejadas, tener presentes las recomendaciones –en relación a la documental omitida- vertidas en el punto III.) de los vistos del presente dictamen. ----------

Dr CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de seis (6) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación